

LEY N° 5212

Comisión Cooperadora y Administradora
del Instituto de Enseñanza Secundaria,
incorporado 19 de Julio de Lincoln.

(Subsidio)

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Acuérdate a la Comisión Cooperadora y Administradora del Instituto de Enseñanza Secundaria, Incorporado 19 de Julio, de Lincoln, por esta sola vez y en calidad de subsidio, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, con destino a la adquisición de los elementos de física y química, material de música y dibujo y muebles para el mencionado Instituto.

Art. 2° El gasto que origine el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.	JUAN B. MACHADO.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Alfredo Paredi.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

La Plata, noviembre 15 de 1947.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 44.420.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE SENADORES.

Proyecto del Senador Cané. Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto y Hacienda. Pág. 944. (Setiembre 11 de 1946).

Despacho y aprobación en general y particular. Tomo II, págs. 1919/20. (Octubre 30 de 1946).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Entrada en revisión y destino a las comisiones de Presupuesto e Impuestos y de Peticiones y Poderes. Tomo III, pág. 3249. (Octubre 30 de 1946).

Despacho de Comisión y sanción definitiva. Tomo IV, pág. 3939. (Octubre 30 de 1947).